



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N.º 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00003.00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	AURA JOSEFA BOLAÑO HERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ZOE VALENTINA MARTINEZ BOLAÑO.
DEMANDADO	AMIR DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA.

PASE AL DESPACHO:

Señora Juez, al despacho para lo de su cargo.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, por medio del presente se pone a su consideración la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por la Secretaría de este Despacho de conformidad con lo expuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, decretada en providencia del **09 de marzo de 2023**. *Sírvase proveer.*


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00003.00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	AURA JOSEFA BOLAÑO HERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ZOE VALENTINA MARTINEZ BOLAÑO.
DEMANDADO	AMIR DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA.

Atendiendo el anterior informe secretarial, considérese la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por la Secretaría de esta judicatura como ajustada a la normativa vigente, pues obedece a gastos que aparecen comprobados y son útiles para el normal desarrollo de las actuaciones judiciales surgidas en el presente proceso.

Así las cosas, apruébese de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA - MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 008 de Hoy 24 de marzo de 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría